



**ACTA NÚMERO 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN”. CONTR 2022 1243819.**

**INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Rosa María Martínez Diéguez, Secretaria General de la Agencia Digital de Andalucía.

**Vocalías:**

D<sup>a</sup> Virginia Medina del Valle, Representante de la Intervención Delegada.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Romero Carbajo, Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

D<sup>a</sup> Amparo Gamero Esteban, Jefa de Servicio de Central de Compras de la Agencia Digital de Andalucía.

D<sup>a</sup>. Ángela Mantis Carrasco, Consejera Técnica.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Carmen Gómez Roldán, Jefa de Servicio de Contratación de la Agencia.

En la ciudad de Sevilla, a las 12:30 horas del día 31 de octubre de 2023 (primera sesión), a las 11:55 horas del día 3 de noviembre(segunda sesión) y a las 13:05 horas del día 10 de noviembre (tercera sesión) se reúnen de forma presencial, las personas reseñadas al margen, personas integrantes de la mesa de contratación para, en relación con el Lote 1, valorar la subsanación sobre 1 y, para el Lote 2, valorar la documentación previa a la adjudicación, para la contratación del “Acuerdo marco de servicios de consultoría, oficina de gobierno y seguimiento de proyectos y servicios en materia de tecnologías de la información y la comunicación”. CONTR 2022 1243819.

A las 12:30 horas del día 31 de octubre de 2023, la Señora Presidenta da por iniciada **la primera sesión** con el objeto de valorar, en primer lugar, la subsanación en el Lote 1 (Anexo XVI del PCAP, exigido en su cláusula 2.2.2.3 y en el Anexo I.2, no incluido inicialmente en la oferta) de las empresas, IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECT SAU y MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL.

Se accede a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a la documentación presentada por las empresas de referencia y tras su examen y valoración, se aceptan los mismos considerándose, en consecuencia, que se han subsanados.

Por tanto, por parte de la señora Presidenta se indica que se va a proceder al examen de la valoración de los criterios evaluados mediante fórmulas en relación con las ofertas para el Lote 1 contenidas en el sobre electrónico número 3.

Esta valoración arroja el siguiente resultado:

Los criterios evaluados mediante fórmulas se basan en declaraciones responsables, que en el caso de los certificados (ISO 20000 e ISO 27001 debe a su vez venir acompañada de la certificación correspondiente).



FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	01/12/2023	PÁGINA 1/12
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Tras revisar los valores consignados por las empresas y la documentación justificativa, se detectan las siguientes incidencias:

- DELOITTE CONSULTING S.L. declara disponer de la certificación ISO 20000 o equivalente, pero no aporta el certificado. Aporta otro certificado y una justificación de la equivalencia que no prueba dicha equivalencia. Por tanto, el valor declarado SI se cambia a NO.
- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, declara disponer de la certificación ISO 20000 y aporta un certificado que no estaba vigente el día de presentación de la oferta (fecha de caducidad 04/05/2023) Por tanto, el valor declarado SI se cambia a NO.
- HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, declara disponer de la certificación ISO 20000, y aporta un certificado que no se corresponde con la persona licitadora (HP España) sino con otra empresa del grupo. Por tanto, el valor declarado SI se cambia a NO.
- KPMG Asesores SL, declara disponer de la certificación ISO 27001 y aporta un certificado que no estaba vigente el día de presentación de la oferta (fecha de caducidad 20/04/2023). Por tanto, el valor declarado SI se cambia a NO.
- VIEWNEXT SA declara disponer de las certificaciones ISO 20000 e ISO 27001, y no aporta ningún certificado justificativo. Por tanto, el valor declarado SI se cambia a NO en ambos casos.

Con las correcciones indicadas anteriormente, se obtiene para el Lote 1 el siguiente resumen de puntuación por persona licitadora (ordenadas por orden alfabético), desglosado por criterios indicando en cada caso el valor ofertado (corregido en su caso conforme a lo indicado anteriormente) y la puntuación correspondiente según las fórmulas del PCAP:

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	01/12/2023	PÁGINA 2/12
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Letrador	Puntuación	Criterio 1 - PERFILES		Criterio 2 - ANS																						
		Puntualidad	Valor	Puntualidad	Valor																					
AGENCIA SOLUCIONES PRODUCTORES AUDITORIA E	47,488	13,030	24	13,448	24	13,448	24	5,714	10	5,714	10	5,714	10	10,000	20	10	10	2	12	2	10	2				
INGENIERIA SASU	48,976	20,766	168	16,259	48	21,719	180	20,000	0	12,857	5	15,288	5	6,667	15	5	6,667	15	15	1	16	1	15	1		
ATOS.IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL	54,563	19,796	132	17,925	72	19,600	108	10,000	7	5,714	10	10,000	20	10	10,000	20	10	10,000	20	12	2	12	2	15	1	
BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL	54,792	17,368	72	15,086	36	17,925	72	12,857	5	6,667	14	3,333	10	20	0	0	20	0	0	0	0	0	15	1	1	
BERREBUIB NETWORKS, S.L.	46,817	17,368	72	17,925	72	16,259	48	17,143	2	15,714	3	15,288	5	3,333	10	10	15	1	1	16	1	16	1	20	0	
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	67,693	24,793	456	24,872	384	22,701	228	20,000	0	20,000	0	20,000	0	10,000	0	10,000	20	0	0	0	0	0	0	20	0	
CHEMADRES & CALVO SOTELO SEVILLA	58,555	22,203	240	20,036	120	22,915	240	18,571	1	18,571	1	19,048	1	6,667	15	20	0	0	0	0	0	0	0	15	1	
DELOTTE CONSULTING SL	57,917	21,303	192	18,561	84	19,600	108	20,000	0	10,000	0	20,000	0	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
EMON SL	55,953	20,468	156	16,259	48	18,561	84	20,000	0	10,000	0	10,000	7	3,333	10	10	2	2	16	1	16	1	15	1	1	
EVOLUTIO CLOUD ENABLER SA	52,921	18,518	96	18,561	84	17,175	60	2,857	12	15,714	3	0,952	20	3,333	10	15	1	1	16	1	16	1	15	1		
FORMACION Y CONSULTORIA EN GESTION Y DIRECCION SOCIEDAD LIMITADA	52,111	21,427	188	22,809	234	22,809	234	12,857	5	18,571	1	15,288	5	6,667	15	5	6,667	15	20	0	0	0	0	10	2	
FUTURUS TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	50,557	16,641	60	16,427	50	17,175	60	12,857	5	17,143	2	6,667	14	0,000	5	5	6,667	15	20	0	0	0	0	20	0	
GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA	66,518	25,000	480	23,496	276	22,915	240	20,000	0	20,000	0	20,000	0	4,000	11	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
GLOBAL ROSETTA SL	59,848	19,413	120	17,925	72	20,431	132	12,857	1	17,143	2	17,143	3	2,000	8	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
GWY SOLUTIONS GLOBALES INTERNET, S.A.U.	60,609	18,518	96	19,000	108	16,259	48	18,571	1	18,571	1	15,288	5	10,000	20	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
GRAND THORNTON ADVISORY SLP	59,911	21,770	216	22,299	204	21,432	188	20,000	0	20,000	0	20,000	0	6,667	15	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
GRUADITEL SA	67,256	23,170	354	24,462	348	24,462	348	20,000	0	20,000	0	20,000	0	6,667	15	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
HEWLETT - PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SL	55,508	18,518	96	16,259	48	17,175	60	10,000	7	20,000	0	20,000	0	3,333	10	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
ICONSULTING SOLUTIONS TECNOLOGICAS	50,617	14,617	36	15,086	36	15,086	36	10,000	7	10,000	7	10,000	7	10,000	10	15	1	1	16	1	16	1	15	1	2	
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECT SAU	51,214	21,278	216	21,432	168	21,432	168	15,714	3	17,143	2	17,143	3	6,667	15	15	1	1	16	1	16	1	15	1	1	
INELUM ESPAÑA SA	58,018	18,518	96	16,259	48	18,561	84	14,286	4	15,714	3	13,333	7	3,333	10	10	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
IZERTIS SA	56,004	22,203	240	20,036	120	20,036	120	10,000	7	10,000	7	6,667	14	3,333	10	15	1	1	12	2	12	2	15	1	1	
KALAMAN CONSULTING SL	50,911	20,256	144	18,981	93	15,515	46	20,000	0	18,571	1	19,048	1	10,000	20	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
KRMG ASSESORES SL	55,888	20,146	144	15,086	36	15,086	36	20,000	0	20,000	0	12,143	3	16,667	30	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
KYNDRYL ESPAÑA SA	56,042	18,518	96	19,600	108	19,600	108	12,857	5	5,714	10	5,714	15	3,333	10	10	0	0	0	0	0	0	0	15	1	
METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL	49,545	18,518	96	15,086	36	17,175	60	2,857	12	1,429	13	5,714	15	1,333	7	15	1	1	12	2	12	2	15	1		
OSISA NETWORKS SL	59,528	18,518	96	16,259	48	17,175	60	17,143	2	20,000	0	20,000	0	3,333	10	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
SAUCO ASSESORES SL	59,878	19,413	120	17,175	60	21,719	180	20,000	0	12,857	5	15,288	5	0,000	5	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
SCIENCE INNOVATION LINK OFFICE, S.L	53,703	23,196	307	23,556	280	22,827	235	18,571	1	10,000	7	13,333	7	6,667	15	5	6,667	15	20	0	0	0	0	20	0	
SEIDOR CONSULTING SL	66,748	24,223	396	25,000	396	25,000	396	17,143	2	17,143	2	18,095	2	6,667	15	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
SOLUTIA INNOVATION TECHNOLOGIES SL	57,954	16,641	60	16,259	48	16,259	48	10,000	7	10,000	7	10,000	10	3,333	10	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
SOPHIA STERIA ESPAÑA SASU	57,954	17,368	72	16,259	48	19,112	96	12,857	5	15,714	3	12,281	8	6,667	15	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	49,528	20,468	156	15,086	36	17,175	60	0,000	14	0,000	14	0,000	21	6,667	15	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	
T-SYSTEMS ITC IBERIA SA	57,776	18,518	96	13,448	24	16,259	48	20,000	0	20,000	0	15,288	5	6,667	15	20	0	0	0	0	0	0	0	15	1	
UTE CARSA/SOY/ENEO (INNOVADIA DIGITAL)	65,626	22,327	250	23,327	265	23,327	265	20,000	0	20,000	0	20,000	0	3,333	10	20	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0
UTE GROUPE ACCELEREA MANAGEMENT, S.L.	61,592	22,766	276	20,036	120	20,036	120	10,000	7	15,714	3	17,143	3	6,667	15	15	1	1	20	0	0	0	0	20	0	
UTE INPELMENTAL SYSTEMS SL CIBERNOS CONSULTING SA	57,989	19,413	120	13,448	24	15,086	36	18,571	1	18,571	1	15,288	5	6,667	15	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
UTE OTH SOFTWARE FACTORY SL CORE & GLOBAL IT SOLUTIONS, S.A	61,091	15,754	48	16,259	48	16,259	48	20,000	0	20,000	0	20,000	0	20,000	35	20	0	0	0	0	0	0	0	20	0	



A continuación se muestra la tabla de resumen de las puntuaciones y el total obtenido en los criterios valorables por fórmulas, ordenadas por orden decreciente:

Licitador	Total Criterios Valorables Fórmulas	Puntuación Criterio1 Perfiles	Puntuación Criterio2 ANS	Puntuación Criterio3 Soporte	Puntuación Criterio4 Certificados
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	67,693	24,122	18,571	15	10
GUADALTEL SA	67,326	24,231	18,095	15	10
SEIDOR CONSULTING SL	66,748	24,741	17,007	15	10
GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA	66,518	23,804	17,714	15	10
UTE CARSA/SQS/ENE0 (INNOVALIA DIGITAL)	65,626	23,007	17,619	15	10
UTE CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L. TECNOLOGÍAS PLEXUS S.L.	61,592	20,946	15,646	15	10
UTE OTH SOFTWARE FACTORY SL CORE & GLOBAL IT SOLUTIONS, S.A.	61,091	16,091	20,000	15	10
GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U.	60,609	18,126	17,483	15	10
GRANT THORNTON ADVISORY SLP	59,911	21,816	18,095	15	5
SAUCI ASESORES SL	59,878	19,436	15,442	15	10
GLOBAL ROSETTA SL	59,848	19,256	15,592	15	10
OESIA NETWORKS SL	59,528	17,318	17,211	15	10
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING SL	58,976	19,581	14,395	15	10
CREMADES & CALVO SOTELO SEVILLA	58,555	21,718	16,837	15	5
INETUM ESPAÑA SA	58,018	17,780	15,238	15	10
UTE IMPLEMENTAL SYSTEMS SL CIBERNOS CONSULTING SA	57,989	15,982	17,007	15	10
SOPRA STERIA ESPAÑA SAU	57,954	17,580	15,374	15	10
DELOITTE CONSULTING SL	57,917	19,821	18,095	15	5
T-SYSTEMS ITC IBERIA SA	57,776	16,075	16,701	15	10
IZERTIS SA	56,044	20,758	10,286	15	10
KYNDRYL ESPAÑA SA	56,042	19,239	11,803	15	10
EDNON SL	55,953	18,429	12,524	15	10
KPMG ASESORES SL	55,888	16,773	19,116	15	5
SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES SL	54,788	16,387	13,401	15	10
BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL	54,752	16,793	12,959	15	10
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL	54,563	19,107	10,456	15	10
SCIENCE INNOVATION LINK OFFICE, S.L	53,703	23,193	15,510	15	0
HEWLETT- PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL	53,508	17,318	16,190	15	5
EVOLUTIO CLOUD ENABLER SA	52,921	18,085	9,837	15	10
FORMACION Y CONSULTORIA EN GESTION Y DIRECCION SOCIEDAD LIMITADA	52,111	22,349	14,762	15	0
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC.SAU	51,214	21,547	14,667	15	0
KALAMAN CONSULTING SL	50,911	18,251	17,660	15	0
ICONSLTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	50,617	14,930	10,687	15	10
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	50,557	16,747	13,810	15	5
METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL	49,545	16,926	7,619	15	10
ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU	47,438	13,309	9,129	15	10
BEREPUBLIC NETWORKS, S.L.	46,817	17,184	14,633	15	0
SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	43,528	17,576	0,952	15	10

El total de puntos obtenidos para el Acuerdo Marco en el Lote 1 incluyendo las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios por juicio de valor y la valoración de los criterios de fórmulas se muestra a continuación, con las ofertas ordenadas por puntuación total:

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	01/12/2023	PÁGINA 4/12
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Licitador	TOTAL	Criterio Formulas	Juicios Valor
GUADALTEL SA	85,451	67,326	18,125
GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA	85,268	66,518	18,75
CREMADES & CALVO SOTELO SEVILLA	84,805	58,555	26,25
UTE CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L. TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	84,092	61,592	22,5
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	83,943	67,693	16,25
UTE CARSA/SQS/ENEO (INNOVALIA DIGITAL)	83,751	65,626	18,125
T-SYSTEMS ITC IBERIA SA	83,401	57,776	25,625
SEIDOR CONSULTING SL	82,998	66,748	16,25
UTE IMPLEMENTAL SYSTEMS SL CIBERNOS CONSULTING SA	81,739	57,989	23,75
UTE OTH SOFTWARE FACTORY SL CORE & GLOBAL IT SOLUTIONS, S.A.	81,716	61,091	20,625
GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U.	80,609	60,609	20
BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL	79,752	54,752	25
GRANT THORNTON ADVISORY SLP	78,661	59,911	18,75
SAUCI ASESORES SL	78,003	59,878	18,125
DELOITTE CONSULTING SL	77,292	57,917	19,375
GLOBAL ROSETTA SL	76,723	59,848	16,875
EDNON SL	76,578	55,953	20,625
INETUM ESPAÑA SA	76,143	58,018	18,125
SOPRA STERIA ESPAÑA SAU	76,079	57,954	18,125
KYNDRYL ESPAÑA SA	75,417	56,042	19,375
KPMG ASESORES SL	75,263	55,888	19,375
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING SL	75,226	58,976	16,25
OESIA NETWORKS SL	75,153	59,528	15,625
SCIENCE INNOVATION LINK OFFICE, S.L	74,953	53,703	21,25
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL	73,938	54,563	19,375
IZERTIS SA	73,544	56,044	17,5
FORMACION Y CONSULTORIA EN GESTION Y DIRECCION SOCIEDAD LIMITADA	72,736	52,111	20,625
SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL	71,663	54,788	16,875
HEWLETT- PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL	71,008	53,508	17,5
EVOLUTIO CLOUD ENABLER SA	70,421	52,921	17,5
ICONCONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	69,992	50,617	19,375
KALAMAN CONSULTING SL	69,036	50,911	18,125
METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL	68,920	49,545	19,375
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	68,682	50,557	18,125
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC.SAU	68,089	51,214	16,875
BEREPUBLIC NETWORKS, S.L.	65,567	46,817	18,75
ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU	63,063	47,438	15,625
SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	59,778	43,528	16,25

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.4.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrán ser propuestas adjudicatarias del Acuerdo Marco aquellas empresas licitadoras que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 60 puntos, sin que haya ningún límite al número de empresas para el caso del Lote 1.

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN	01/12/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Acto seguido, la mesa de contratación se procede a la valoración de dos escritos:

**1.- Escrito suscrito el 13/10/2023 por D. Luis Manuel Romero Jaldón, en representación de la entidad PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U,** que señala expresamente:

(...) “Que, analizada la misma, se observa que no se ha tomado en consideración el escrito presentado por mi representada en fecha 22 de mayo de 2023, en el cual se ponía de manifiesto el error material cometido al traspasar determinada información al fichero “Anexos IX y X Sobre 3.XLSX”. Concretamente, dicho error afectaba al fichero “Lote2\_AnexoIX\_AMOGSPyS\_Formularios\_Sobre3.pdf”, y consistió en que, al cumplimentar el apartado “1. Experiencia del personal adscrito”, en lugar de indicar la información en MESES, tal y como se requería, se expresó en AÑOS.

Que, cabe indicar, que la presentación del referido escrito se produce con anterioridad a que tenga lugar el acto de calificación de administrativa y la apertura de las proposiciones.

Que, puestos en contacto con la Subdirección de Planificación y Estrategia de Agencia Digital de Andalucía, nos indican por correo que el escrito presentado no ha sido tenido en cuenta por la mesa porque “no consta recepción de ningún escrito de Proxya”.

Se adjunta al presente, justificante de presentación electrónica, solicitud y el propio escrito presentado.

Que, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que la no consideración del escrito presentado y de las manifestaciones en él contenidas ha podido suponer un perjuicio para mi representada, respetuosamente, SOLICITO A ESTE ORGANISMO que, tenga por presentado este escrito, lo admita, por realizadas las manifestaciones que se contienen en el mismo, y en su virtud, se acuerde la consideración del escrito presentado, con retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del Informe técnico sobre los criterios valorables con juicio de valor (Lote 2), al objeto de que en el mismo se tengan en cuenta las manifestaciones en aquél contenidas, todo ello con cuanto más proceda.

Al respecto la mesa entiende que la el Anexo IX, presentado por la entidad, fue el que se tomó en consideración en el informe sobre los criterios evaluables mediante un juicio de valor, no constando la corrección del Anexo a la que alude Proxya y su entrada por SIREC (medio electrónico para aportar la documentación, previo los requerimientos oportunos, en el expediente del contrato).

En este sentido, la mesa expone que la modificación del Anexo ya presentado, supondría una alteración invariable de su oferta y que la circunstancia acaecida es un error imputable a la entidad que no afecta a la valoración de los criterios indicados, teniéndose en cuenta, en dicha valoración, el Anexo ya presentado.

**2.- Escrito suscrito el 23/10/2023 por D. José Luis Luna García, D. Carlos Coll Crepo y Dª Elena Veleiro Couto, en representación de la entidad ACCENTURE S.L.U,** que señala expresamente:

(...)El pasado 9 de octubre de 2023 se publicó en el portal de contratación de la Junta de Andalucía los informes técnicos sobre criterios de juicio de valor de los lotes 1 y 2, y el acta de la mesa de contratación con la calificación de resultados de criterios de juicio de valor y fórmulas, así como una propuesta de adjudicación para el Lote 2. Entre otros, el acta recoge que la Mesa acordó los siguientes puntos:

- 2- Aceptar los informes de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor aportados por el Servicio proponente.
- 3- Asignar la puntuación de acuerdo con el PCAP de aplicación respecto a los criterios evaluables mediante fórmulas.
- 4- Proponer como adjudicatarias del contrato, en su Lote 2 a las quince primeras licitadoras en puntuación según la tabla anterior, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.4.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación:

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ		01/12/2023	PÁGINA 6/12
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



- 1- PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS SL
- 2- SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA
- 3- UTE EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA SL CONSULTORIA ESTRATEGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.
- 4- NTT DATA SPAIN SL
- 5- OESIA NETWORKS SL
- 6- SOPRA STERIA ESPAÑA SAU
- 7- DELOITTE CONSULTING SL
- 8- SEIDOR CONSULTING SL
- 9- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA
- 10- GLOBAL ROSETTA SL
- 11- ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU
- 12- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.
- 13- KPMG ASESORES SL
- 14- BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL
- 15- CAPGEMINI ESPAÑA SL

Una vez conocidas las entidades propuestas para la adjudicación del Lote 2, hemos comprobado en el Registro y Deposito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, en adelante REGCON, que hasta 4 de las empresas propuestas no cumplen con las obligaciones establecidas para contratar con la Administración Pública, al no contar con un Plan de Igualdad registrado en fecha anterior al del fin del plazo de presentación de proposiciones (8 de mayo de 2023), que es el momento en el que debe concurrir ese requisito de acuerdo con el art. 140.4 de la LCSP.

De confirmarse dicha realidad, estas empresas incurren en la prohibición de contratar establecida en el apartado d) del art. 71.1 de la LCSP 9/17, al ser preceptiva el contar con un Plan de igualdad vigente, que deber estar registrado en el mencionado Registro de Planes de Igualdad convenios y acuerdos colectivos, de acuerdo con el art.46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Ello, en tanto todas son empresas que caen en el supuesto de aplicación de la mencionada obligación de contar con un plan de igualdad registrado (i.e., tratarse todas ellas de empresas con 50 o más trabajadores). Solo a ello obedece el que contasen con planes de igualdad previos, algo que el art.45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ("LOI") exigía para toda empresa con 50 o más trabajadores desde al menos marzo de 2020, de acuerdo con la Disposición Transitoria décima segunda de la LOI.

Siendo ello así, nos encontraríamos en un supuesto equivalente al ya resuelto por el por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ("TARCJA") en sus resoluciones 469/2022, 503/2022, 581/2022, y 160/2023, de 17 de marzo de 2023, siendo la siguiente la doctrina que el Tribunal aplica a estos supuestos, conforme se desprende de la última de las resoluciones citadas:

"hemos concluido en nuestras resoluciones (v.g. 503/2022 y 26/2023) que la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP, concurre en todas aquellas empresas que no dispongan de un PI adaptado a la legislación vigente en la materia e inscrito en el REGCON al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas".

Ello no es más que la pacífica interpretación del marco de la contratación con el sector público aplicable, dispuesto en el artículo 71.1 d) y 140 de la LCSP. Dispone el primero de ellos que «No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

d) (...) en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres».

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ		01/12/2023	PÁGINA 7/12
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Y el artículo 140.4 del citado texto legal establece que «Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato».

Por tanto, al amparo de los arts. 71.1.d y 140 LCSP, así como a la doctrina emanada del TARCJA, correspondería la exclusión de las mencionadas empresas de la adjudicación de la licitación o, al menos, que por esa Mesa de Contratación se verificara si por esas empresas, a fecha de presentación de la oferta se contaba con un plan de igualdad conforme con la LOI en vigor y registrado.

En virtud, SOLICITO que tenga por presentado este escrito, lo una al Expediente de su razón, junto con sus adjuntos y, tras los trámites pertinentes, en virtud de lo en él expuesto, resuelva:

(i) Comprobar en el REGCON que las empresas propuestas no incurrir en la prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el Artículo 71.1.d) de la LCSP, al no disponer de un PI adaptado a la legislación vigente en la materia e inscrito en el REGCON al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas (8 de mayo de 2023)

(ii) Subsidiariamente a lo anterior, requerir a las mencionadas empresas que acrediten que, a fecha de presentación de la oferta disponían y habían registrado en el REGCON un Plan de Igualdad conforme con la LOI que se encontrase en vigor.

(iii) Excluir de adjudicación definitiva a aquellas empresas que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley para contratar con la Administración Pública.

(iv) Hacer una nueva propuesta de adjudicación conforme a lo establecido en el PCAP.”

En relación con este apartado, la mesa concluye que esa valoración tendrá lugar en su oportuno momento, es decir, en la fase de valoración de la documentación previa a la adjudicación, la cual aún no ha tenido lugar.

En la cláusula 2.2 del PCAP, se señala lo siguiente: “Las personas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes independientes. No obstante, si una misma persona licitadora presenta oferta a ambos lotes, **solo podrá resultar adjudicataria del de mayor cuantía económica**.”. Es decir, una misma empresa no puede ser adjudicataria de los dos lotes, teniendo preferencia, en su caso, el Lote 2, al ser este Lote el de mayor cuantía.

Por este motivo, se solicitó la documentación previa para el Lote 2, en la anterior sesión (Acta número 3).

A continuación, se accede a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la **documentación previa a la adjudicación, para el LOTE 2**, presentada por las empresas licitadoras que a continuación se exponen, observándose lo siguiente:

**1- PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS SL.**

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En virtud de la cláusula 2.6 1.a.5 del PCAP, referente a la declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, deberá aportar una declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el ANEXO XIV.
2. En relación con la cláusula 2.6 1.b del PCAP, relativa a la acreditación de la representación, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación, bastantado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas.

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	01/12/2023	PÁGINA 8/12
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**2- SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA.**

La mesa, tras el examen y previa valoración de la documentación aportada, determina que la documentación está correcta y que no hay que requerir subsanación.

**3- UTE EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA SL CONSULTORIA ESTRATEGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.**

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En virtud de la cláusula 2.6 1.e del PCAP, se requiere certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**4- NTT DATA SPAIN SL**

La mesa, tras el examen y previa valoración de la documentación aportada, determina que la documentación está correcta y que no hay que requerir subsanación.

**5- OESIA NETWORKS SL**

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En virtud de la cláusula 2.6 1.g del PCAP personas trabajadoras con discapacidad. Se presenta el Anexo XVII indicando que tiene más de 50 trabajadores y que ha optado por el cumplimiento de medidas alternativas, si bien no se acreditan las misma. Por tanto, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas, además de un certificado de las medidas alternativas.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se da por **finalizada la primera sesión**, siendo las 14:45 horas del día 31 de octubre de 2023, emplazándose para la próxima sesión, que tendrá lugar el 3 de noviembre de 2023.

A las 11:55 horas del día 3 de noviembre de 2023, la Señora Presidenta da por iniciada la segunda sesión con objeto de continuar con la valoración de la documentación previa del resto de empresas licitadoras.

Se accede a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a la documentación presentada por:

**6- SOPRA STERIA ESPAÑA SAU**

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En lo referente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, recogida en la cláusula 2.6. 1.h del PCAP, se aporta el anexo XXI, declaración responsable sobre la promoción de igualdad, si bien no marca ninguno de los apartados sobre las medidas indicadas en el mismo. En virtud de lo que regula la citada cláusula, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	01/12/2023	PÁGINA 9/12
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007). Deberá, por tanto, presentar el plan de igualdad inscrito en el REGCON al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

#### 7- DELOITTE CONSULTING SL

La mesa, tras el examen y previa valoración de la documentación aportada, determina que la documentación está correcta y que no hay que requerir subsanación.

#### 8- SEIDOR CONSULTING SL

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En relación con la cláusula 2.6 1.b del PCAP, relativa a la acreditación de la representación, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación, bastantado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas.
2. En virtud de la cláusula 2.6 1.d del PCAP referente a obligaciones tributarias, deberá presentar Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el ANEXO XIX.

#### 9- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA

La mesa, tras el examen y previa valoración de la documentación aportada, determina que la documentación está correcta y que no hay que requerir subsanación.

#### 10- GLOBAL ROSETTA SL

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En relación con la cláusula 2.6 1.f del PCAP, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas presenta el justificante de pago, a, no obstante deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto y una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, como la declaración indicada en el ANEXO XIX.
2. En lo referente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, recogida en la cláusula 2.6. 1.h del PCAP, se aporta el anexo XXI. En virtud de lo que regula la citada cláusula, así como de conformidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN	01/12/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007). Deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el REGCON al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se da por **finalizada la segunda sesión**, siendo las 13:30 horas del día 3 de noviembre de 2023, emplazándose para la próxima sesión, que tendrá lugar el 10 de noviembre de 2023.

A las 13:05 horas del día **10 de noviembre de 2023**, la Señora Presidenta da por **iniciada la tercera sesión** con objeto de continuar con la valoración de la documentación previa del resto de empresas licitadoras.

Se accede a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a la documentación presentada por:

#### **11- ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU**

La mesa, tras el examen y previa valoración de la documentación aportada, determina que la documentación está correcta y que no hay que requerir subsanación.

#### **12- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.**

La mesa, tras el examen y previa valoración de la documentación aportada, determina que la documentación está correcta y que no hay que requerir subsanación.

#### **13- KPMG ASESORES SL**

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En virtud de la cláusula 2.6 1.g del PCAP personas trabajadoras con discapacidad, presenta la resolución con las concretas medidas aplicadas, no obstante en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad.
2. En relación con la cláusula 2.6 1.i del PCAP referente a otra documentación, deberá presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de las personas contratistas y subcontratistas conforme al modelo recogido en el ANEXO XVIII.

#### **14- BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL**

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En relación con la cláusula 2.6 1.f del PCAP, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas presenta el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto y la

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN	01/12/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



declaración responsable de no haberse dado de baja firmada electrónicamente, no obstante deberá presentar el recibo y el justificante de pago del último ejercicio.

### 15- CAPGEMINI ESPAÑA SL

La mesa acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

1. En relación con la acreditación de la solvencia económica, según establece la cláusula 2.6. 1.c del PCAP, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, certificadas y firmadas por el Registrador. Se debe subsanar, por tanto, presentando documento que acredite que las cuentas anuales han sido, además de depositadas, calificadas por el Registrador Mercantil, a través del documento fehaciente con la rúbrica del Registrador (certificación del RM).
2. En lo referente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, recogida en la cláusula 2.6. 1.h del PCAP, se aporta el anexo XXI. En virtud de lo que regula la citada cláusula, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007). Deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el REGCON al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Tras la última sesión celebrada la mesa acuerda requerir a las empresas indicadas, en los términos anteriormente expuestos, la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, concediendo un plazo de 3 días naturales para la presentación de la documentación correspondiente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la tercera sesión, siendo las 14:05 horas del día 10 de noviembre de 2023, levantándose el presente acta que es aceptada por unanimidad de los miembros de la mesa.

VºBº LA PRESIDENTA

Fdo.: Rosa María Martínez Diéguez.

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Gómez Roldán

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN	01/12/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm56PJCY88JGSJJBXLYHRG23VRDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	